

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2022-00399-00 Proceso ejecutivo de SANTOS GAONA ARANDA contra GERARDO MAHECHA ORDOÑEZ.

Vista la actuación surtida, el poder allegado y el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandado contra el auto de mandamiento de pago del nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022), este Juzgado advierte que la entrega del aviso se realizó el 8 de febrero de 2023, según certificación de entrega expedida por la empresa de correo AM MENSAJES SAS al folio 27 del cuaderno principal, por lo cual, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, la notificación se entiende surtida el 9 de febrero de 2023.

De acuerdo al artículo 91 del Código General del Proceso, para efectos del traslado, disponía de los tres días siguientes, que corrieron 10,13 y 14 de febrero de 2023. Vencidos, los cuales disponía de tres días para interponer el recurso de reposición, los cuales transcurrieron 15,16 y 17 de febrero de 2023. A su vez, los 10 días para formular excepciones, transcurrieron del 15 al 28 de febrero de 2023.

El recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandado, a folios 39 a 39 del cuaderno, fue radicado a través de correo electrónico el 22 de febrero de 2023, conforme aparece al folio 40, es decir, en forma extemporánea, por cuanto la oportunidad para interponerlo venció el 17 de febrero de 2023, por lo cual se rechazará el mismo.

En cuanto a las excepciones de mérito propuestas a folios 48 a 53 del cuaderno 1, se observa que fueron radicadas a través de correo electrónico el 28 de febrero de 2023, conforme obra al folio 71, es decir, dentro de la oportunidad correspondiente, y en consecuencia, se correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al ejecutado GERARDO MAHECHA ORDOÑEZ por aviso, el 9 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., según constancias de notificación que obran a folios 16 y 28 del cuaderno principal digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JOSE BENJAMIN RAMIREZ RAMOS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.440.581 y TPA No. 143.279 del C. S. de la J., como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los fines del mandato conferido a folio 38 del cuaderno principal.

TERCERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del ejecutado contra el auto de mandamiento de pago de fecha 9 de junio de 2022, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por el apoderado de la parte ejecutada, a folios 48 a 53, y documentos allegados con éstas, por el término de diez (10) días.

QUINTO: REMÍTASE el link del expediente digitalizado al correo electrónico de los apoderados de las partes, conforme a lo solicitado.

SEXTO: Vencido el término indicado en el ordinal CUARTO, regrese el proceso al despacho para continuar el trámite.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 09 Hoy 29 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*
La secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ